



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento
REG12I023L

Código de Expediente
AGJ/2018/34

Fecha y Hora
18/12/2018 18:59

Página 1 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Q3X4C5A6Z4L16240JT5

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 09/18 CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

En Las Consistoriales de Yernes y Tameza siendo las 13,30 horas del día 14 de diciembre de 2018, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Carlos Manuel Fernández Fernández; y concurren los Concejales:

D^a LIDIA QUIRÓS JIMÉNEZ (P.S.O.E.)
D. MANUEL ÓSCAR FERNÁNDEZ SALAS (P.P.)

No asisten:

D. JOSÉ MANUEL PATALLO SUÁREZ (P.S.O.E.), habiendo excusado su ausencia.
D^a MARIA EDELMIRA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (P.S.O.E.) No excusó su ausencia.

Asistidos por la Secretaria accidental:

D^a ROSA M^a MENÉNDEZ FERNÁNDEZ que certifica.

Abierta pues la sesión y declarada pública por la presidencia a las 13,30 horas y una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2018 y remitida a sus Señorías por correo.

La Sra. Secretaria advierte del error material producido en el punto séptimo del orden del día con ocasión de la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2019, donde dice:

6. Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 211.878,96 €, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

Debe decir:

6. Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 162.828,95 €, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

El Pleno con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los grupos socialista y popular, acuerda dar por rectificado el error y en consecuencia aprobar el acta de la sesión anterior, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del ROF.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MENOR DE OBRA DE "RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR A REALIZAR EN EL NÚCLEO DE YERNES DEL CONCEJO DE



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I023L	Código de Expediente AGJ/2018/34	Fecha y Hora 18/12/2018 18:59	Página 2 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Q3X4C5A6Z4L16240JT5		

YERNES Y TAMEZA" II FASE (EXPTE REG/2018/41).-

El Sr Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo que dice:

Con fecha 5 de noviembre de 2018 y por resolución de esta Alcaldía, se aprobó, a los solos efectos de tramitación administrativa, la memoria y presupuesto de operaciones no productivas del proyecto para la obra de "renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior a realizar el núcleo de Yernes del Concejo de Yernes y Tameza" actuación a incluir dentro de la convocatoria de ayudas LEADER (Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2014-2020) a través del GAL CAMÍN REAL DE LA MESA CIF G-74028234; y cuyo importe asciende a la cantidad de 20.874,50 € y 4.383,65 € de IVA (21%), siendo el total de 25.258,15 €.

Se acordó asimismo el compromiso de habilitar el crédito por importe de 25.258,15 euros para financiar el Proyecto en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria, junto con la solicitud de subvención del 100% del presupuesto de la actuación, por importe de 25.258,15 euros.

Y dar cuenta a los Servicios Económicos de la Corporación, para que al efecto se emitiese por la Intervención municipal el certificado en el que se indique la disposición de crédito suficiente o el compromiso de su habilitación para financiar el proyecto planteado en el caso de que el mismo resultase seleccionado en esta convocatoria, por importe 25.258,15 euros IVA incluido.

Del informe de la Intervención se pone de manifiesto que la resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 29 de noviembre de 2018, se aprueba por gasto anticipado la convocatoria plurianual 2019 de ayudas a los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural participativo (FEADER, PDR-2014-2020 Principado de Asturias), de entre cuyos GDR fue seleccionado el de la Comarca del Camín Real de la Mesa; con una financiación de 450.497,00 euros distribuida en tres anualidades de 100.476,00 euros para 2019, 167.544,00 euros para 2020 y 182.477,00 euros para 2021, siendo el 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) en un 14% con cargo al Principado de Asturias y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Aprobada la convocatoria, que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocado el acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse; procede formular la solicitud hasta el 30 de enero de 2019, pero no sería posible iniciar el expediente, ni contratar, al no existir crédito por la falta de financiación de acuerdo con lo anterior, recogido en el Apdo 2 de la citada resolución de aprobación de la convocatoria.

No obstante, señala la Intervención, la tramitación del expediente de contratación, que por el principio de legalidad presupuestaria, requiere de un certificado de existencia de crédito (artículo 109.3 TRLCSP, artículo 116.3 LCSP) como requisito previo a la aprobación del expediente de contratación, lo que contablemente supone la preceptiva retención del crédito presupuestario por parte de la Intervención; posteriormente, la aprobación del expediente de contratación implica la aprobación o autorización del gasto público –fase contable A- por el importe del presupuesto máximo de licitación (artículos 110.1 TRLCSP y 117.1 LCSP: “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto”, y artículos 115.1 TRLCSP y 122.1 LCSP: “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación”). Finalmente, la adjudicación del contrato requerirá de la preceptiva disposición del gasto público por el importe de adjudicación -fase contable D-, que determina un compromiso de gasto con un tercero -el adjudicatario del contrato-, y que por dicho motivo queda sometida a una especial protección por la normativa presupuestaria, que prohíbe la adquisición de compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que infrinjan la expresada norma –artículo 46 LGP, artículo



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I023L	Código de Expediente AGJ/2018/34	Fecha y Hora 18/12/2018 18:59	Página 3 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Q3X4C5A6Z4L16240JT5		

173.5 TRLRHL, y en iguales términos, la normativa presupuestaria de todas las CCAA.

Dicho lo anterior, la posibilidad de una tramitación parcialmente anticipada, viene regulada en la Disposición Adicional Segunda: "2. de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), *al disponer que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*"; es decir, el órgano de contratación local podrá llegar hasta el momento inmediatamente anterior a la adjudicación sin que exista crédito, a la espera de la concesión del préstamo o subvención que le permita generar el crédito presupuestario preciso para adquirir el compromiso de gasto y por consiguiente adjudicar el contrato.

Por consiguiente y de los pormenores del informe, se propone al Pleno la tramitación anticipada del contrato, teniendo en cuenta que la ejecución se inicia en el ejercicio 2019 periodo en que ya se cuenta con la subvención que permita generar el crédito presupuestario en esta anualidad, tal como determina la financiación establecida en la distribución plurianual de la convocatoria en el periodo 2019 a 2021.

A la vista de la propuesta, previa lectura.

Visto lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Pleno corporativo, con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los grupos socialista y popular, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación parcialmente anticipada del contrato de la obra de "renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior a realizar en el núcleo de Yernes del Concejo de Yernes y Tameza" II fase, actuación a incluir dentro de la convocatoria de ayudas LEADER (Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2014-2020) a través del GAL CAMÍN REAL DE LA MESA CIF G-74028234; y cuyo importe asciende a la cantidad de 20.874,50 € y 4.383,65 € de IVA (21%), siendo el total de 25.258,15 €; así como la aprobación del proyecto incluida memoria y presupuesto de actuaciones.

SEGUNDO.- Utilizar el procedimiento de contrato menor de obra una vez comprobado y solicitar al menos tres ofertas con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta; todo ello en la forma que determina la base 22ª del presupuesto municipal, teniendo en cuenta además que la tramitación de ofertas no entorpecer el objetivo de agilidad de este procedimiento.

Esta Corporación comprobará que ningún empresario puede resultar adjudicatario de contratos menores que individual o conjuntamente superen, IVA excluido, los 40.000,00 € para el supuesto de obra que nos ocupa.

TERCERO.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de completar la II y última fase de renovación de luminarias con la sustitución de las existentes por otras de tecnología LED de menor potencia y adaptar los faroles tipo Villa/Fernandina y los de tipo Globo (Austral IJX 150 DN). Básicamente se pretende sustituir las luminarias existentes por otras de tecnología LED de menor potencia en el núcleo rural de Yernes, en el Concejo de Yernes y Tameza. Sustitución 38



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento
REG12I023L

Código de Expediente
AGJ/2018/34

Fecha y Hora
18/12/2018 18:59

Página 4 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Q3X4C5A6Z4L16240JT5

luminarias por luminarias LED. Adaptación SNAP de 18 faroles tipo Villa/Fernandina. Adaptación SNAP de 10 faroles tipo Globo; sin que tal actuación tenga incidencia medioambiental, dado que este tipo de obras no figura en los supuestos enumerados que requieren Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, de acuerdo con el PORNIA aprobado por Decreto 38/94 de 19 de mayo de 1994 (BOPA 2 de julio de 1994), ni el territorio de actuación está integrado en la RED NATURA 2000.

Se justifica también en la obtención de un ahorro energético estimado de 31,34% y un ahorro económico anual estimado de 652,62 Euros (Considerando el precio del kWh a 0,13€).

CUARTO.- A la vista del informe emitido por la Intervención en el que se razone que, al tratarse de un contrato cuya ejecución se inicia en el ejercicio siguiente, el gasto debe imputarse al presupuesto de dicho ejercicio futuro, por lo que, atendiendo al crédito que mediante una modificación se consignará en el presupuesto del ejercicio 2019 puede informarse que, manteniendo las circunstancias normales, no habrá problemas para certificar la existencia de crédito que ampare la realización del gasto en el ejercicio en que comenzará su ejecución, es decir, en 2019; por lo que se aprueba la tramitación anticipada del gasto de 25.258,15 € y su imputación en la aplicación 165 633 del presupuesto de 2019 previa la oportuna modificación de crédito.

QUINTO: Es responsable de la ejecución del contrato conforme al artículo 62 de LCSP el Ingeniero Técnico Industrial redactor del proyecto D. José Caamaño Campos Colegiado nº 4754.

SEXTO: La duración del contrato será de dos meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMO: Publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato por ser su cuantía superior a 5.000 €. Así mismo, comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, INCLUIDO VIDRIO, SU TRANSPORTE AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ASTURIAS DE COGERSA (SERIN, GIJÓN ASTURIAS), Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES. (EXPTA AGJ/2018/32).-

Se da lectura asimismo a la propuesta de acuerdo siguiente:

Con fecha 23 de noviembre de 2018 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para el contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluido vidrio, su transporte a la planta habilitada para su tratamiento en COGERSA, y limpieza de contenedores en Yernes y Tameza, convocando su licitación.

Se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida 1621.22799 por importe de 26.454,56 €, al que se adicionará el 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 2.645,46 € de IVA, un total de 29.100,02 €, equivalente a cuatro años de duración. El valor total estimado del contrato, por un plazo de duración de cuatro años, incluyendo la posibilidad de prórroga por un año más, es de 33.068,20 €, más 3.306,82 € de IVA, lo que hace un importe de 36.375,02 € y al tratarse de un gasto plurianual se subordinó al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Y se aprobaron asimismo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación; publicándose el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con la documentación integrante del



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I023L	Código de Expediente AGJ/2018/34	Fecha y Hora 18/12/2018 18:59	Página 5 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Q3X4C5A6Z4L16240JT5		

expediente de contratación a que se refiere el artículo 63.3.a de la citada LCSP, todo ello con fecha 24 de noviembre de 2018.

Tal como determina la cláusula decimooctava del pliego de cláusulas administrativas, con fecha 13 de diciembre de 2018 tuvo lugar el acto de apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la proposición económica, para evaluar y clasificar las ofertas; las cuales una vez valoradas siguiendo los criterios fijados en el Pliego, y

realizada la comprobación de la no existencia de presunción de anormalidad y de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas; se formuló propuesta de adjudicación a favor del licitador Fomento de Construcciones y Contratas S.A. CIF A28037224, por el precio de 6.612€, y con una valoración de 100 puntos.

Una vez requerida la empresa y aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 junto con la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Visto lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los grupos socialista y popular, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluido vidrio, su transporte a la planta habilitada para su tratamiento en COGERSA, y limpieza de contenedores en Yernes y Tameza, a favor del licitador propuesto como adjudicatario Fomento de Construcciones y Contratas S.A. CIF A28037224, por el precio de 6.612 euros, y con una valoración de 100 puntos.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 1621.22799 por importe de 26.448,00 €, al que se adicionará el 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 2.644,80 € de IVA, un total de 29.092,80 €, equivalente a cuatro años de duración, distribuido por anualidades de igual cuantía del periodo 2019 a 2022 inclusive.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP que se notifique a los candidatos y licitadores la presente adjudicación y se publique en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días naturales, en la forma recogida en el artículo 151.2. De la LCSP.

CUARTO.- Que se proceda a la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- APROBACIÓN LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN DE ESTA CORPORACIÓN A EFECTOS DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE CONTROL REGULADO EN EL REAL DECRETO Nº 424/2017, DE 28 DE ABRIL POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. EXPTE TES/2018/15.-



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I023L	Código de Expediente AGJ/2018/34	Fecha y Hora 18/12/2018 18:59	Página 6 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Q3X4C5A6Z4L16240JT5		

El Sr. Alcalde informa que con fecha 23 de noviembre de 2018 la Intervención municipal informó al Pleno de la decisión de aplicar el régimen simplificado de control interno previsto por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al darse en este Ayuntamiento los requisitos de población inferior a 5.000,00 habitantes, así como tener un presupuesto inferior a 3.000.000,00 de euros; y que en el ámbito de su competencia, no es necesario someter a la aprobación del Presidente ni del Pleno de la corporación local la implantación de dicho modelo.

Sin embargo, su contenido si debe ser sometido a decisión del Pleno de la Corporación.

Dicho contenido mínimo ya se viene recogiendo en las Bases de Ejecución del Presupuesto así como los instrumentos y medios a través de los cuales se lleva a cargo el control, y que a la luz del nuevo Real Decreto, la Intervención considera la conveniencia de la aplicación de este Régimen Simplificado de Control por los motivos que se especifican:

1º. La carga de trabajo de la Intervención al acumular las funciones y tareas propias de la Secretaría y de la Tesorería.

2º. La incidencia y oportunidad en la agilidad administrativa de la aplicación del Régimen de Control Simplificado.

3º. El volumen de actos de contenido económico que pasan por el régimen de expediente previo de contratación y posterior comprobación de la prestación, reconocimiento de la obligación y pago.

Así, los referidos datos y la propia necesidad de agilizar la gestión económico-financiera e implantar formas organizativas en las que prime la simplificación administrativa y el menor tiempo de tramitación, justifican la elección del régimen de control simplificado en esta Entidad, y el ejercicio potestativo del control financiero.

Dada lectura del asunto, se somete a la aprobación del pleno la propuesta de acuerdo.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los grupos socialista y popular, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda:

Aprobar la implantación del sistema de fiscalización limitada previa elaborado por la Intervención de esta Corporación a efectos de implantación del Sistema Simplificado de Control regulado en el Real Decreto nº 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local y su ejecución conforme a las normas detalladas en el Informe de la intervención así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto; con los contenidos mínimos siguientes:

Respecto a los gastos:

1º.— La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

2º. — Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I023L	Código de Expediente AGJ/2018/34	Fecha y Hora 18/12/2018 18:59	Página 7 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Q3X4C5A6Z4L16240JT5		

3º. — Para todo tipo de expedientes puede el órgano interventor, formular las observaciones y controles complementarios que considere conveniente, en la tramitación de los expedientes correspondientes, en base al control de legalidad que sí tiene carácter permanente, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa en materia prevención de riesgos laborales, contratación pública y control de las inversiones.

Respecto a los Ingresos:

Se encuentra asimismo sustituida por la toma de razón en la contabilidad de los actos generadores de derechos e ingresos.

Con independencia de lo dispuesto, la Intervención General Municipal realizará aquellos controles permanentes aplicables según la legislación vigente, podrá someter a examen exhaustivo cualquier reconocimiento de derecho o gasto, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que exista la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

El control financiero de esta Entidad, en aplicación del referido régimen de control simplificado, se ejercerá mediante:

En todo caso, por ser obligatorio, mediante la auditoría de cuentas recogida en el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

2. En todo caso, por ser obligatorio, aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal, en cuyo caso según lo mencionado no se necesitará la realización previa de Análisis de Riesgo y Plan de Control.

3. El control permanente del cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública según prevé la Ley de Contratos del Sector Público.

- El control de inversiones para el que será suficiente:

- En caso de obras, la constancia de certificación de comprobación de realización de la obra conforme en todo caso al proyecto o memoria debidamente aprobados.

- En caso de adquisiciones y equipamiento, la constancia de comprobación del responsable del departamento previa acta de conformidad extendida por el personal receptor del suministro.

En cualquier caso el órgano de control podrá realizar visita de inspección y comprobación.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3-8 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE SSO/2018/1) .-

Se da lectura por la Presidencia a la propuesta de la Trabajadora Social del Ayuntamiento en relación con la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, según el informe emitido con fecha 10 de diciembre de 2018, que pone de manifiesto lo siguiente:

Las modificaciones fundamentales propuestas desde este servicio han sido las siguientes:



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I023L	Código de Expediente AGJ/2018/34	Fecha y Hora 18/12/2018 18:59	Página 8 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Q3X4C5A6Z4L16240JT5		

Primero: la adaptación más detallada durante todo el texto de dicha Ordenanza, a la normativa relacionada con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Segundo: la modificación y actualización de los artículos 15 y 16, referidos a la cuota tributaria y los porcentajes de cobro a aplicar a las personas beneficiarias del servicio; adaptando dichas tarifas al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), ya que este nace y se viene utilizando ampliamente para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional, como indicador o referencia del nivel de renta que sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, como es el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

Tercero: la inclusión de varios artículos con relativa importancia y que no constan en el texto actual de dicha Ordenanza:

- Las diversas tipologías de acceso al servicio: vía ordinaria y vía dependencia.
- Los profesionales o recursos humanos que pueden intervenir en la prestación del mismo.
- Las vías de financiación con las que cuenta el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Cuarto: el desarrollo más concreto del concepto del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como la modificación y una redacción mucho más detallada y minuciosa que la actual, de los siguientes artículos:

- Artículo tres, el cual relata los objetivos y fines del servicio.
- Artículo seis, que especifica las actuaciones que se pueden llevar a cabo dentro del servicio, incluyendo asimismo, aquellas que en general quedarán excluidas de la prestación.
- Artículos ocho y nueve, que versan sobre el procedimiento de tramitación del servicio, detallando y clarificando de forma más precisa todos los pasos a seguir para su concesión.
- Artículos diez y once, que versan sobre las causas de denegación, extinción y suspensión del servicio, quedando tipificadas de una forma mucho más precisa.
- Artículos doce y trece, detallando minuciosamente los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de la prestación.

Visto el informe de Secretaría y de Intervención, y la propuesta de acuerdo.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los grupos socialista y popular, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3-8 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO en Yernes y Tameza, en los términos que figuran en la propuesta de la Trabajadora Social cuyo informe obra en el expediente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga al público durante el plazo



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I023L	Código de Expediente AGJ/2018/34	Fecha y Hora 18/12/2018 18:59	Página 9 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Q3X4C5A6Z4L16240JT5		

de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.yernesytameza.es>.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEXTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.

6.1.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA REFERIDO AL 4º TRIMESTRE DE 2018. (REGLA 243 DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD Y ART. 207 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO).

La Alcaldía da cuenta del informe de Intervención, en cumplimiento de la Regla 243 de la Instrucción de Contabilidad y art. 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo establecido en la base quinta de ejecución del presupuesto; que informa al Pleno sobre la ejecución del presupuesto en el 4º trimestre de 2018 así como los movimientos de la tesorería cuyo resumen es el siguiente:

1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE:

Previsiones iniciales	251314,21	% ejecuc.
Modificaciones	112996,96	
Previsiones definitivas	364311,17	
Derechos netos reconocidos	270228,48	74,18%
Recaudación neta	224232,83	82,98%

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE:

Créditos iniciales	251.314,21	
Modificaciones	112996,96	
Créditos definitivos	364311,17	
Gastos comprometidos	311781,17	85,58%
Obligaciones reconocidas netas	292179,7	80,20%
Pagos realizados	271284,54	92,85%

3. MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA:

Existencia anterior al período (a)		145.890,97
INGRESOS	415022,96	
TOTAL INGRESOS		415022,96



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento
REG12I023L

Código de Expediente
AGJ/2018/34

Fecha y Hora
18/12/2018 18:59

Página 10 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Q3X4C5A6Z4L16240JT5

Suman Existencias + Ingresos		560913,93
<u>PAGOS</u>	414123,37	
TOTAL PAGOS		414123,37
Existencias a fin del período		414123,37
<u>ACTA DE ARQUEO</u>		
Ingresos (b)	397893,8	
Pagos (c)	396994,21	
Existencias (a + b - c)		146790,56

El Pleno se da por enterado.

6.2.- INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A COMUNICAR AL MHAP PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN MHAP/295/2012.

Por la Alcaldía y atendiendo al informe de la Intervención municipal, se da cuenta de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2018, a fecha 11 de diciembre de 2018:

Calendario y Presupuesto de Tesorería:

Fondos líquidos al final del periodo 146.790,56 €

Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Total Deuda viva PDE 0,00 €

El Pleno se da por enterado.

6.3.- FINALIZACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE 2016 (LEY 18/2001 EP). EXPTE TES/2017/4.-

La Presidencia da lectura al informe de la Intervención en el que se pone de manifiesto,

1. El informe de Intervención relativo la liquidación del Presupuesto Municipal de 2016 aprobado por resolución de Alcaldía con fecha 17 de febrero de 2017, ponía de manifiesto el incumplimiento del objetivo de regla de gasto en los términos establecidos por La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 19.650,49 € que supone un porcentaje del 13,33% del gasto computable, superior al 1,8% previsto.

Tal y como se señala en dicho informe, en caso de que una entidad local elabore, apruebe o ejecute sus presupuestos incumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos citados o de la regla de gasto.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I023L	Código de Expediente AGJ/2018/34	Fecha y Hora 18/12/2018 18:59	Página 11 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Q3X4C5A6Z4L16240JT5		

Como quiera que este incremento tiene carácter puramente coyuntural se propone que para corregir el incumplimiento de la regla de gasto que para el presupuesto del ejercicio 2017 se reduzca el importe correspondiente a la cuantía en la que se vulnera dicha regla de gasto.

2. El Pleno Corporativo en sesión de 10 de marzo de 2017 aprobó el plan económico financiero presentado publicándose en la forma reglamentaria, habiendo sido notificado al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la LOEPSF.

3. Dicho Plan económico financiero sigue en vigor hasta el 31-12-2018, ya que la vigencia es bianual tal y como indica el artículo 21 LOEPSF.

4. En el informe de la liquidación del presupuesto de fecha 7 de febrero de 2018 se ponía de manifiesto lo siguiente:

Se observa que las medidas ejecutadas en el PEF (20.157,87 euros) corrigen la desviación negativa del objetivo de la liquidación en dicho ejercicio de 19.650,49 euros. Pasando en consecuencia del incumplimiento de 19.650,49 euros al cumplimiento de la regla de gasto de 2017 en 1.617,36 euros.

5. Con fecha 14 de junio de 2018 el S.G. Relaciones Financieras con EE.LL. Secretaria General de Financiación Autonómica y Local Secretaria de Estado de Hacienda Ministerio de Hacienda y Función Pública; informó en relación con la formulación de nueva versión del PEF, que sólo se autorizará esta acción en los siguientes supuestos, señalando entre otros, el Contenido indebido del PEF por inclusión de errores materiales.

6. El Pleno en sesión de 14 de septiembre de 2018 con relación al informe de seguimiento del PEF proponía la reformulación del PEF al cierre del periodo 4º trimestre de 2018, a fin de establecer un nuevo límite de gasto computable acorde a la realidad, por el desfase de los gastos financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas (gastos con financiación afectada), que provocan esta diferencia en el cálculo fijado como gasto computable límite para el ejercicio 2018 previsto en el PEF de 126.343,26 euros.

7. El gasto computable utilizado en los últimos ejercicios liquidados que es objeto de revisión es el siguiente:

Gasto computable en la liquidación de 2015:	84.545,92 euros.
Gasto computable revisado en la liquidación de 2015:	133.356,30 euros.
Gasto computable fijado por error en la liquidación de 2016:	166.645,24 euros.
Gasto computable realizado a en la liquidación de 2016:	171.021,51 euros.
Límite de gasto computable <u>máximo revisado</u> en la liquidación de 2016:	135.756,71 euros.
Gasto computable fijado por error en la liquidación de 2017:	114.678,41 euros.
Gasto computable realizado en la liquidación de 2017:	156.701,96 euros.
Límite de Gasto computable <u>máximo revisado</u> en la liquidación de 2017:	184.984,96 euros.
Gasto computable previsto en la liquidación de 2018:	158.548,15 euros.
Previsión de límite de gasto computable <u>máximo</u> en la liquidación de 2018:	160.462,81 euros.
Previsión de límite de gasto computable <u>máximo</u> en la liquidación de 2019:	162.828,95 euros.

Partiendo de estos nuevos datos de los últimos presupuestos liquidados se considera necesario revisar los límites, y en



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I023L	Código de Expediente AGJ/2018/34	Fecha y Hora 18/12/2018 18:59	Página 12 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Q3X4C5A6Z4L16240JT5		

consecuencia con arreglo a éstos, formular nuevo PEF en el que quede de manifiesto la recuperación de la senda del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, y a su vez, concluir con la finalización del Plan una vez cumplido dicho objetivo.

Gasto computable utilizado en la liquidación 2017:	114.678,41 euros (PEF inicial)
Límite del Gasto No Financiero previsto en el PEF para 2017:	126.343,26 euros (PEF inicial)
Gasto computable realizado en la liquidación 2017:	156.701,96 euros (PEF revisado)
Límite del Gasto No Financiero revisado previsto en el PEF para 2017:	184.984,96 euros. (PEF revisado)

FUNDAMENTOS DE DERECHO,

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Revisar los límites del Plan Económico financiero por incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del presupuesto de 2016, y en consecuencia formular nuevo PEF en el cual y con arreglo a estos límites queda cumplido el objetivo de la regla de gasto.

Gasto computable utilizado en la liquidación 2017:	114.678,41 euros (PEF inicial)
Límite del Gasto No Financiero previsto en el PEF para 2017:	126.343,26 euros (PEF inicial)
Gasto computable realizado en la liquidación 2017:	156.701,96 euros (PEF revisado)
Límite del Gasto No Financiero revisado previsto en el PEF para 2017:	184.984,96 euros. (PEF revisado)

SEGUNDO.- Habiéndose obtenido los objetivos del cumplimiento de de la regla de gasto al haber vuelto a la senda de crecimiento marcada por el Gobierno, se acuerda dar por finalizado el plan; remitiéndose al órgano de tutela financiera del Ministerio a través del informe de seguimiento que finaliza el próximo 1 de abril de 2019.

El Pleno Corporativo, a la vista de la propuesta y con el voto favorable de los TRES (3) concejales de los grupos socialista y popular, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda, aprobar la misma y proceder a su ejecución en los términos señalados.

6.4.- DACCIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN AL MHAP Y PUBLICACIÓN DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP-RD 635/2014 DE 25 DE JULIO) REFERIDO AL 3º TRIMESTRE Y AVANCE DEL 4º TRIMESTRE 2018.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I023L	Código de Expediente AGJ/2018/34	Fecha y Hora 18/12/2018 18:59	Página 13 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4Q3X4C5A6Z4L16240JT5		

El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a fecha 13 de septiembre de 2018 es de **4,18 días**.

El Pleno se da por enterado.

6.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DEL ROFRJ.

Se da cuenta al Pleno de todos los decretos y resoluciones, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada al amparo de lo prevenido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986.

A tal fin por la Secretaria se pone de manifiesto a sus Señorías el libro oficial para que puedan conocer sobre los mismos.

SÉPTIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.-

Por el Concejal Popular Sr. Fernández Salas se pregunta por la recogida de basuras de los contenedores de recogida selectiva de basura que se encuentran al límite de su capacidad.

El Sr. Alcalde responde que a través del teléfono de contacto , comunicará tal circunstancia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14,03 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE